



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1494

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Urique.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2019.

Urique, Chihuahua., a 25 de noviembre de 2019.

DIPUTADO RENE FRÍAS BENCOMO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

La C. Lic. Mayra de Jesús Díaz Gutiérrez, Presidenta Municipal de Urique, Chihuahua y los Regidores: Armando Portillo Frías, Jesús Alejandro Cruz Ortega, Consuelo Mendivil Suarez, Vicente Herrera Gill, Josefina Muñoz López, Bernardino Díaz González, Isabel Portillo Vega, María Monserrat Pérez Chávez, Hermilo Rodríguez Cuevas, Paulina Bustillos Herrera, Francisco Ramiro Vega Rochin, Carlos Tapadera Concheño; con fundamento en los artículos; 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 128 fracción I, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público para el Estado de Chihuahua y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; presentan su Ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Urique, Chihuahua.

Exposición de Motivos:

Para que el Municipio de Urique pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, la Tesorería municipal proyectó los ingresos que percibirá de manera ordinaria y extraordinaria los cuales se desglosan en el anteproyecto siguiente:



ATENTAMENTE:

LIC. MAYRA DE JESUS DIAZ GUTIERREZ

PRESIDENTA MUNICIPAL



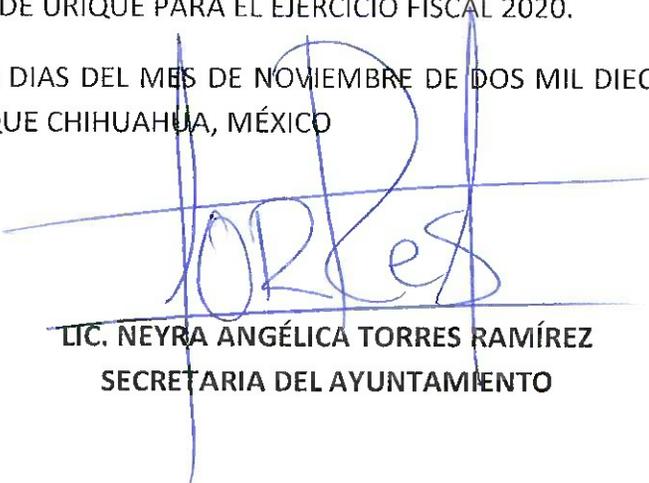
PRESIDENCIA MUNICIPAL
URIQUE, CHIH.
2018-2021

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA NEYRA ANGELICA TORRES RAMIREZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y -----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS, CORRESPONDE FIELMENTE A SUS ORIGINALES, LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y ME CONSTA QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACION, DE LA HOJA 111 A LA 120, CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 12 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2019 RELATIVO AL PUNTO NUMERO IV DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SE EXPIDE A LOS 23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN URIQUE MUNICIPIO DE URIQUE CHIHUAHUA, MÉXICO


LIC. NEYRA ANGÉLICA TORRES RAMÍREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA MUNICIPAL
URIQUE, CHIH.
2018-2021

ANTE PROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE URIQUE

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de URIQUE pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

A) IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Cinematográficos	8%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%

Fco. Vega K
Isabel Tortillo Vega
Concepción Mendivil
Vicente Herrera
Anabel Trampena
Concepción

Bernardino Díaz

Alejandro Cruz O
Monserrath Perez CA
Josefina Muñoz

Los demás espectáculos	8%
------------------------	----

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

B) CONTRIBUCIONES

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

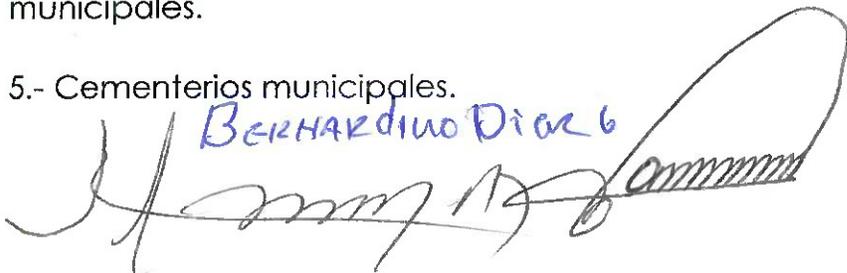
1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

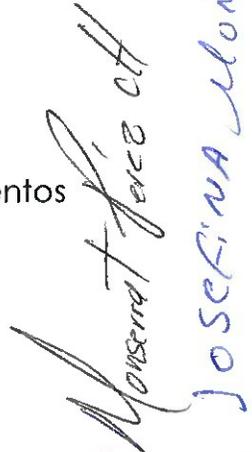
3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

BERNARDINO DÍAZ




Monseñat Jerec et

 JOSEFINA LOÑOZ

Alexandro Cruz O



Isabel Hortal Vega
Consuelo Mendivil
Vicente Herrera

Fco. Vega K
CARLOS TORRENTA
CONCHEN

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegro por responsabilidades fiscales
- 4.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones
- 5.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.

Bernardo Vizcarra
Bernardo Vizcarra

Simón

Monserat Ferrer Alt
JOSEFINA MUÑOZ

Alejandro Cruz O

Isabel Tortillo Vega
Consuelo Mendivil
Vicente Herrera

Feo. Vega R
Carlos Tapareña
CONIHÉNGO

6.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes:

URIQUE	COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.637130
Fondo de Fomento Municipal (70%)(FFM)	0.637130
Fondo de Fomento Municipal (30%)(FFM)	0.362334
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	0.637130
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.637130
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.637130
TENENCIA	0.637130
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.588966
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	0.027075
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	1.574530

Fco. Vega R.
 CARLOS TAMAYO
 COAHUILTECO
 CONSUERO
 MEXICALTÁN, V.T.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Mónica Pérez C.A.
 Mónica Pérez C.A.

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2020.

Bernardino Díaz G

Monserat Perez et al
JOSEFINA LOPEZ

Alejandro Cruz O

Vicente Herrera

Consejo Municipal

Carlos Tapamera Comisario

Fco. Uga R

OFICINA DE ASISTENCIA TECNICA

para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 17% 10% y 5%, en los casos de pago

Alejandro Cruz

Monserat Ferrer

JOSEFINA MUÑOZ

BERNARDINO DIAZ

Luzbel Toralillo Vega
Celsuelo Mendivil
Vicente Herrera

Fco. Vega K.
Carols Tapia
CONHEVO

anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados que acrediten dicha situación con constancia expedida por la autoridad competente, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las mujeres viudas, madres solteras y personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente. Los beneficios otorgados a pensionados y jubilados, mujeres viudas y madres solteras no serán acumulativos con el descuento otorgado por pronto pago.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda

BERNARDINO DIAZ G

Isabel Tortillo Vega
Consuelo Mendivil
Vicente Alenterra

Fco. Vega R
Carlos Tapareal
CONHEJO

Alexandro Cruz
Monserrat Perez ctt
JOSEFINA MUÑOZ

condonar o reducir los recargos por concepto de mora. Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio. Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de URIQUE, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de URIQUE.

Alexandro Guzo
Josefina Muñoz

[Handwritten signature]

DERECHOS	
II.1.- SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE, POR TOMA.	
1.1.-Casa Habitación	\$65.00
1.2.-Comercios	\$170.00
1.3.-Restaurantes	\$170.00
1.4.-Hoteles	\$275.00
II.2.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO	
2.1.-Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$5.00

Alcaldesa Teresa C. H.

[Handwritten signature]
BERNARDINO DIAZ G

Feo. Vega R.
Isabel Tortillo Vega
CONSEJO MUNICIPAL
VICENTE MERMERA
CARLOS TRAMPANA
CONSEJO

Fco. Vegak.

Lupe Tortillo Vega

Carlos Taparrera
C. N. H. E. N. U.

Vicente Herrera

2.2.-Vivienda de más de 130 metros cuadrados	\$10.00
2.3.-Construcion y/o ampliación de bodegas de 1 a 100 metros cuadrados	\$15.00
2.4.-Contrucion y/o ampliación de bodegas e 100 metros cuadrados en adelante	\$15.00
2.5.-Contrucion y/o ampliación de naves industriales y centros o plazas comerciales y similares	\$15.00
2.6.-Construcion y/o instalación d estructuras para antena de comunicación (radio, televisión, etc....)	\$2,500.00
a) Autosoporte (por metro de altura)	\$50.00
b) Con tensores (por metro de altura)	\$50.00
2.7.-Otros no contemplados en los puntos anteriores; 1.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la dirección de obras públicas municipales.	
2.8.-Apertura de zanjas en cualquier área del municipio, por metro lineal	150.00
II.3.-USO DE LA VÍA PUBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES	
3.1.-ocupacion de la vía pública por ambulantes (m2)	\$50.00
II.4.-SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	
4.1.-MATANZA:	
a) por cabeza de bovino	\$150.00

Alejandro Cruz Jose Ana Muñoz

Monsera Torres CH

BERNARDUS DIALG

b) por cabeza de porcino		\$50.00
c) por cabeza de ovino caprino		\$10.00
4.2.-LEGALIZACION DE FACTURAS, MARCAS, FIERROS Y SEÑALES PARA EXPEDICIÓN DE PASES DE GANADO POR ANIMAL		
a) ganado mayor, por cabeza		\$30.00
b) ganado menor, por cabeza		\$15.00
c) guía de piel de ganado mayor		\$10.00
d) guía de piel de cobra		\$5.00
4.3.-EXPEDICION DE PASES DE MOVILIZACIÓN DE GANADO.		
El pase del ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente el pago, y será la siguiente		
CONCEPTO	NO. DE CABEZAS	IMPORTE POR PASE
GANADO MAYOR		
PASTOREO	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
MOVILIZACIÓN	1 a 10	\$30.00

Fco. Vega R.
 Consuelo Mendivil
 Vicente Herrera
 Carlos Tapadera
 Coni Heno
 Sabel Fortillo Vega

BERNARDINO DIAZ

Alesandra Cruz Josefina Guisal
 Monserrat Perez CH

Isabel Tortillo Vega
 Consejo Municipal
 Vicente Herrera

Fco. Vega K.
 Carlos Tapachona
 Comandante

	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
SACRIFICIO	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
EXPORTACION	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
GANADO MENOR:		
CRÍA	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 a en adelante	\$100.00
MOVILIZACIÓN	1 a 10	\$10.00

Alexandro Cruz o Josequina Munoz

Monserrat Perez ct

[Handwritten signatures and marks]
 Bernardino Diaz S.
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Isabel Yórtillo Vega
 Comodoro mendivil
 Vicente Herrera

Carlos Tapadera
 Comodoro

	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
SACRIFICIO	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

Diosdado Curo y Pasercina Muñoz

II. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.	
5.1.- Constancias y Certificaciones, por cada una.	\$50.00
5.2.- Otros documentos oficiales (Actas de nacimiento, matrimonio, defunción)	\$100.00
5.3.- Elaboración de planos catastrales	\$500.00
5.4.- Medición de terrenos	\$100.00
5.5.- Avalúos.	\$250.00
5.6.- Certificados por anuencia ante la Secretaria de Gobernación para permisos de eventos.	\$500.00

BERNARDINO DIAZ

Monserrat Perez

Fco. Ugo K / Isabel Tortillo Vega
 Consuelo Mendivib
 CAROL TAPARENA
 CONCHENO
 Vicente Herrera

II. 6.- Servicio Público de Alumbrado	
6.1.- Se causará de acuerdo a las siguientes cuotas DAP, las cuales serán cobradas en el recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad.	
Clasificación	Cuota DAP (\$) Bimestral
Tarifa 1 Residencial	\$10.00
Tarifa 1A Residencial	\$10.00
Tarifa 1B Residencial	\$10.00
Tarifa 1C Residencial	\$10.00
Tarifa 1D Residencial	\$10.00
Tarifa DAC Residencial	\$10.00
Tarifa 2 Comercial BT	\$250.00
Tarifa 3 Comercial BT	\$250.00
Tarifa 7 Comercial BT	\$250.00
Clasificación	Cuota DAP (\$) Bimestral
Tarifa OM Comercial MT	\$150.00
Tarifa HM Comercial MT	\$150.00
Tarifa OM Comercial AT	\$150.00
Tarifa HM Comercial AT	\$150.00
Tarifa HS Comercial AT	\$200.00
Tarifa HSL Comercial AT	\$200.00
II.7 Permiso de uso de suelo	
7.1.- Habitacional de más de 60 metros cuadrados	\$200.00
7.2.- Habitacional con fines comerciales	\$600.00

Alejandro Cruz O Josefa Muñoz
 Monserrat Perez CH

BERNARDINO DIEZ
 [Handwritten signatures and marks]

Isabel Portillo Vega
 Consejo Municipal
 Vicente Herrera

Fco. Ugueta R.
 Carlos Tapadera
 Concejales

7.3.- Industriales menores (Fabricas de muebles, artesanía, etc.)	\$700.00
7.4.- Industrial	\$1,500.00
7.5.- Para negocios de vinos y licores, hoteles y moteles con restaurantes	\$5,00.00
7.6.- Gasolineras, gaseras y otros giros comerciales.	\$15,00.00
7.7.- Uso de suelo o zonificación industrial por metro cuadrado	\$30.00
II.8 Permiso para bailes por eventos	
8.1 Evento particular	\$500.00
APROVECHAMIENTOS	
IV.1. Multas	
1.1.- Multas por tirar basuras en vía publica	\$500.00

Alexandro Guzo Josefine

1.2 Faltas al bando de policia y buen gobierno.		
Fracción	Se sancionará con multa equivalente al salario mínimo	Días de salario mínimo vigente en este municipio.
I, II, VI, VIII, IX, X, XI Y XIV,	de tres \$142.80 a trece \$618.80	arresto de doce a diez y ocho horas
III, V, XII, XV Y XVII	de trece \$618.80 a veinticinco \$1190	desde diecinueve a veinticuatro horas
IV, VII, XIII, XVI, XVIII Y XIX	de veinticinco \$1190 a cuarenta 1904	de veinticuatro a treinta y seis horas

Monserat Perez c A

Bernardino Duran
 [Handwritten signatures]

--	--	--

Artículo 6.- Son faltas o infracciones contra las buenas costumbres y la integridad moral del individuo y de la familia.

I,II,V,XI Y XIV	de tres \$142.80 a trece \$618.80	de doce a diez y ocho horas
III,VI Y VII	trece \$618.80 veinticinco \$1190	de diecinueve a veinticuatro horas
IV,VIII,IX,X,XII Y XIII	de veinticinco \$1190 a cuarenta \$1905	de veinticuatro a treinta y seis horas.

Artículo 7.- Son faltas o infracciones contra la propiedad pública.

I	de tres \$142.80 a trece \$618.80	de doce a diez y ocho horas
III Y IV	de trece \$618.80 a veinticinco \$1190	de diecinueve a veinticuatro horas
II	de veinticinco \$1190 a cuarenta \$1904	de veinticuatro a treinta y seis horas

Artículo 8.- Son falas o infracciones contra la salud pública y el medio ambiente.

I,III Y IV	tres 142.80 trece 618.80	de doce a diecinueve horas
VI Y VII	trece \$618.80 a veinticinco \$1190	de diecinueve a veinticuatro horas
II Y V	veinticinco \$1190 a cuarenta \$1904	de veinticuatro a treinta y seis horas

Bernardino Diaz

[Handwritten signatures and scribbles]

Josefina Mendez

Alexandro Goz

Monserrat Perez

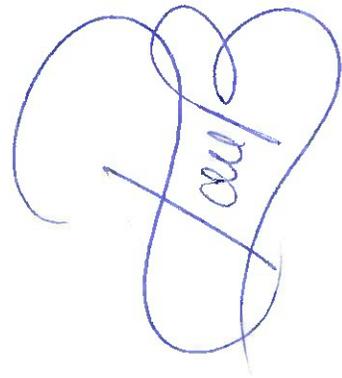
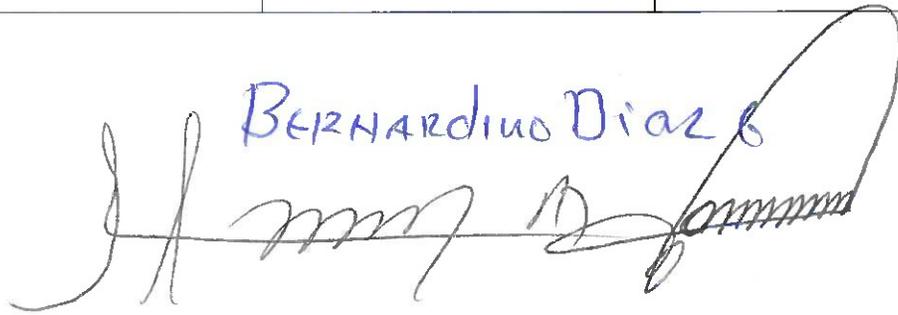
Isabel Tortillo Vega
Consuelo Mend.
Vicente Herrera

Fco. Vega R.
Cecilia Tapadera
Carmelo

Articulo 9.- Son faltas o infracciones contra la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes.

I	De Tres \$142.80 A Trece \$618.80	de doce a diez y ocho horas.
III, IV Y V	De Trece \$618.80 A Veinticinco \$1190	de diecinueve a veinticuatro horas
II Y VI	De Veinticinco \$1190 A Cuarenta \$1904	de veinticuatro a treinta y seis horas.

BERNARDINO DIAZ



Alejandro Cruz Monserrat Jerez off

Fco. Vegar
Isabel Portillo Vega
Consuelo Merdiant
Carla Taparena
Vicente Menera
JOSEFINA MUNOZ

**ANEXO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE URIQUE PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2020**

En los términos de los artículos: 115 fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se presentan los ingresos que percibirá el Municipio de Urique, durante el ejercicio fiscal 2020.

<u>Ingresos Propios:</u>	
Impuestos	\$ 1,900,000
Contribuciones	0.0
Derechos	182,474
Productos	89,140
Aprovechamientos	739,334
Total de Ingresos Propios	\$ 2,910,948
<u>Participaciones:</u>	
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 25,506,480
Fondo de Fomento Municipal (70%) (FFM)	4,872,055
Fondo de Fomento Municipal (30%) (FFM)	1,056,642
Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS)	630,659
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,483,983
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	589,288
TENENCIA	637
Gasolina y Diesel (70%)	614,921
Gasolina y Diesel (30%)	12,115
RFP Municipios Fronterizos	0
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	14,420,289
Total de Participaciones	\$49,187,068
Fondo de Aportaciones:	

BERNARDINO DIAZ G
ALEJANDRO CRUZ O

Isabel Portillo V.

Carlos Tapadera
Comité

Fco. Vega
Vicente Herrera

Morsero Perez CA

~~XXXX~~
CARRERA

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$ 15,403,178
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	54,865,722
Total de Aportaciones	\$70,268,900
Total Global	\$122,366,916

Monserrat Perez

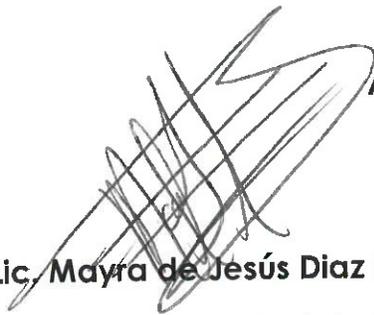
Bernandino Diaz G.
Alejandro Cruz O

CARLOS TABADORA
CONCHENO

Fco. Vega R

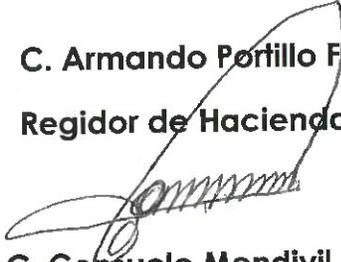
Consuelo Mendicuti
Isabel Portillo V

Ante Proyecto de Ley de Ingresos



Lic. Mayra de Jesús Díaz Gutiérrez
Presidenta Municipal de Urique

C. Armando Portillo Frías
Regidor de Hacienda



C. Consuelo Mendivil Suarez.

Regidor de Gobernación
Consuelo Mendivil Suarez

Josefina Muñoz López
C. Josefina Muñoz López

Regidor de Desarrollo Social

Isabel Portillo Vega
C. Isabel Portillo Vega

Regidor de Seguridad Publica

C. Hermilo Rodríguez Cuevas
Regidor de Fomento Económico

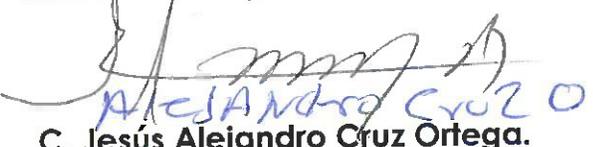
Fco. Vega R.
C. Francisco Ramiro Vega Rochin
Regidor de Ganadería

FIRMAS



C. Rosario Eloy Acosta González

Síndico Municipal



C. Jesús Alejandro Cruz Ortega.

Regidor de Desarrollo Rural

Vicente Herrera
C. Vicente Herrera Gill

Regidor de Asuntos Indígenas

Bernardino Díaz González
C. Bernardino Díaz González

Regidor de Obras Publicas



C. María Monserrat Pérez Chávez

Regidor de Atención a la mujer



Dra. Paulina Bustillos Herrera
Regidor de Salud

Carlos Tapadera Concheño

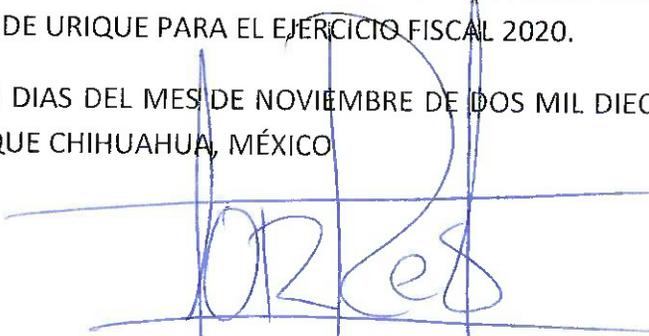
C. Carlos Tapadera Concheño
Regidor de Educación Cultura y
Deporte

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA NEYRA ANGELICA TORRES RAMIREZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y -----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS, CORRESPONDE FIELMENTE A SUS ORIGINALES, LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y ME CONSTA QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACION, DE LA HOJA 111 A LA 120, CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 12 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2019 RELATIVO AL PUNTO NUMERO IV DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL ANTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URIQUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

SE EXPIDE A LOS 23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN URIQUE MUNICIPIO DE URIQUE CHIHUAHUA, MÉXICO


LIC. NEYRA ANGÉLICA TORRES RAMÍREZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA MUNICIPAL
URIQUE, CHIH.
2018-2021